ACTA Nº 52 **G**ranada, 14 de junio de 2002

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Orden del Día:

1º LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
2º INFORME DE ACTIVIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA
3º INFORME ECONOMICO
4º PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.
5º ELECCIÓN DE LA SEDE DEL VIII CONGRESO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA.
6º RUEGOS Y PREGUNTAS.

A las 13.10 horas del día 14 de junio de 2.002 queda constituida en segunda convocatoria la Asamblea General de socios de la Sociedad Española de Documentación Médica, al no concurrir en primera convocatoria la mayoría simple de sus miembros, tal y como establece el artículo 23 de sus Estatutos, bajo la presidencia del Dr. Arturo Ramos, Vicepresidente de la Sociedad, ante la ausencia por lesiones del Presidente Dr. Miguel Moreno, para tratar los siguientes asuntos:

1.- Lectura y aprobación si procede del acta nº 47 que recoge los acuerdos tomados en la Asamblea General del 14 de junio de 2001.

Se da lectura al acta de la Asamblea General anterior que es aprobada por los asistentes con 54 votos a favor y 4 abstenciones.

2.- Informe de actividades de la Junta Directiva

El Dr. Ramos informa de lo siguiente:

a) **Categoría profesional de médicos de admisión y documentación clínica.** Informa de la situación actual de esta categoría profesional en el Estado. A la primera publicación en el INSALUD (RD 866/2001, de 20 de julio) que afecta a 10 Comunidades Autónomas, y Ceuta y Melilla, se han sumado Galicia con el Decreto 292/2001, de 8 de noviembre y Canarias con el Decreto12/2002, de 13 de febrero. Se espera la próxima aprobación de la categoría en Andalucía.

b) **Proceso Extraordinario de Consolidación de empleo.** Se informa de la publicación de la convocatoria en el territorio del antiguo INSALUD, en Canarias y en Galicia

c) **Informe Jurídico de De Lorenzo Abogados.** Se informa del estudio solicitado al bufete "De Lorenzo Abogados", respecto a la situación jurídica planteada con la aparición del RD 866/2001, de 20 de julio por el que se crean las categorías de médicos de urgencias y de admisión y documentación clínica en el ámbito de las instituciones sanitarias del INSALUD. Este informe se solicitó ejecutando el acuerdo de la Asamblea General de junio de 1999. Se envió a todos los socios por correo un resumen del informe y se publicó a su vez en Papeles Médicos, volumen 10, número 4 de octubre-diciembre de 2001. Será financiado por la SEDOM y las Sociedades Autonómicas de Madrid, Galicia, Canarias y Andalucía.

d) A su vez se ha contactado con la Asociación Española de Derecho Sanitario (AEDS), para que colabore publicando artículos en la Revista de la Sociedad, pudiéndose en un futuro crear una sección de Derecho Sanitario en la misma.

e) Se ha recibido una subvención de 1.228,16 € de la Generalitat Valenciana para la publicación "Papeles Médicos. Revista de la Sociedad Española de Documentación Médica" y se ha solicitado una ayuda para el ejercicio 2.002.

f) En cuanto a actividades de la secretaría se informa de que se ha procedido a la actualización de la base de datos de socios, a la impresión de sobres corporativos y se están realizando gestiones para lograr la exención en la declaración de IVA

3.- INFORME ECONOMICO

El Vicepresidente presenta el informe económico del ejercicio anterior que es el siguiente:

Saldo anterior..... 13.882,31 €
GASTOS

- **Revista Papeles Médicos 11.719,74**
- **Reuniones Junta Directiva..... 3.606,20**
- **Informe Bufete Abogados..... 1.682,83**
- **Documentación Secretaría..... 380,01**
- **Sellos..... 244,58**
- **Varios..... 107,36**
- **Comisiones Banco..... 55,54**
- **TOTAL GASTOS..... 17.796,28 €**

INGRESOS

- **Congreso Valencia 3.005,06**
- **Subvención Generalitat Valencia..... 1.228,16**
- **Intereses..... 8,52**
- **TOTAL INGRESOS..... 4.241,74 €**

SALDO a 11 de junio de 2.002..... 327.77 €

Se informa del déficit de 1.327.817 pts. Tras el cierre económico del VII Congreso Nacional de Documentación Médica celebrado en Valencia y de que según se regula en el Artículo 12 del Estatuto de Relación entre la SEDOM y los Comités Organizadores de encuentros científicos, la SEDOM asume el 50 % de la deuda contraída por la organización.

En la presentación del informe económico se deja constancia de la previsión de ingresos del presente ejercicio que se estima en 17.464 €, entre ellos los ingresos por cuotas no satisfechas al no haberse emitido los correspondientes recibos.

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

A continuación el Secretario informa de los motivos que han inducido a la Junta Directiva a presentar una modificación de los Estatutos y que se fundamentan en lograr la exención del IVA, ya que estudiados los actuales Estatutos de la Sociedad por parte de la sección de Gestión de la Agencia Tributaria, habría que modificar el artículo 2 (fines de la Sociedad), dado que por su contenido, no podemos acogernos a lo dispuesto en el Artículo 20 uno 6º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 29/12/1992) y artículo 5 del RD 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 31/12/1992), que reconoce el derecho de los sujetos pasivos a la aplicación de la exención del IVA en el caso de servicios prestados directamente a sus miembros por determinadas entidades, dado que con la actual redacción no es de aplicación la exención prevista en el texto legal relativa a las "prestaciones de servicios y las entregas de bienes accesorias a las mismas efectuadas directamente a sus miembros por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa, cuyos objetivos sean exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa, patriótica, filantrópica o cívica realizadas para la consecución de sus finalidades específicas, siempre que, además no perciban de los beneficiarios de tales operaciones contraprestación alguna distinta de las cotizaciones fijadas en sus Estatutos".

Por ello, y con objeto de conseguir la exención del IVA, la Junta Directiva acuerda someter a la Asamblea General la modificación del artículo 2 de los Estatutos, adaptando su redacción a lo estipulado en la mencionada Ley. A su vez se someten diversas modificaciones en el articulado relativas a reparar algunos errores de redacción de los mismos.

Esta propuesta se ha hecho llegar a todos y cada uno de los socios, no habiéndose recibido alegaciones al respecto.

Se someten a la Asamblea las siguientes modificaciones:

Artículo 2.- Redacción actual:
Son fines de la Sociedad Española de Documentación Médica:

1. Agrupar a todos los especialistas de la documentación médica y a los Licenciados en Medicina y Cirugía que tengan vinculación con esta materia, que estando interesados en esta disciplina, lo soliciten y sean admitidos.
2. Contribuir al desarrollo científico de sus asociados y promover la investigación, estudio y difusión de la Documentación Médica, así como, fomentar y difundir sus aplicaciones.
3. Asesorar a los organismos públicos y sociedades privadas en materia de Documentación Médica.
4. Colaborar con la Universidad en el desarrollo científico y técnico en el área de la Documentación Médica.
5. Fomentar la colaboración con otras Sociedades Científicas a fin de establecer programas comunes.

Redacción propuesta:

Artículo 2.- Son fines de la Sociedad Española de Documentación Médica:

1. **Agrupar a todos los especialistas de la documentación médica y a los Licenciados en Medicina y Cirugía que tengan vinculación con esta materia.**
2. **Contribuir al desarrollo científico de sus asociados y promover la investigación, estudio y difusión de la Documentación Médica, así como, fomentar y difundir sus aplicaciones.**
3. **Fomentar la colaboración con otras Sociedades Científicas a fin de establecer programas comunes.**

Se modifica la denominación del domicilio social el artículo 4 de "Instituto de Estudios Documentales e Históricos sobre la Ciencia", por **"Instituto de Historia de la Ciencia y Documentación "López Piñero""**

Artículo 15.- Redacción actual:

Los miembros de la Junta Directiva o las personas en quien deleguen, presidirán las comisiones de trabajo que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar a ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar de las mismas informaciones necesarias.

Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las Comisiones se desdoblen en Subcomisiones.

Redacción propuesta:
Artículo 15.-Los miembros de la Junta Directiva presidirán las comisiones de trabajo que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar de las mismas informaciones necesarias. La presidencia de las comisiones podrá ser delegada en uno de sus miembros.

Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las Comisiones se desdoblen en Subcomisiones.

Artículo 17.- Redacción actual:

Son funciones del Secretario recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el libro de registro de miembros y tener a su cargo la dirección de los trabajos que exige el gobierno y administración de la Sociedad. Igualmente, velara por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la entidad y haciendo que se cursen a la Subdelegación del Gobierno de la provincia, las comunicaciones preceptivas sobre designación de Junta Directiva, celebración de Asambleas Generales, cambios de domicilio formalización de estados de cuentas y aprobación de los presupuestos anuales. Estará asistido del Vicesecretario de la Junta Directiva, el cual le sustituirá en los casos de incapacidad, ausencia o enfermedad, asumiendo sus competencias.

Redacción Propuesta:
Artículo 17.- Son funciones del Secretario: recibir y tramitar las solicitudes de ingreso; llevar el fichero y el libro de registro de miembros; tener a su cargo la dirección de los trabajos que exige el gobierno y administración de la Sociedad y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la entidad y cursando

a la Subdelegación de Gobierno de la provincia las comunicaciones preceptivas. Estará asistido del Vicesecretario de la Junta Directiva, el cual le sustituirá en los casos de incapacidad, ausencia o enfermedad, asumiendo sus competencias.

Artículo 26.- Redacción actual:
Podrán ser miembros de la Sociedad las personas mayores de edad que tengan interés en los fines de la Sociedad, o en atención a sus méritos en relación con los mismos, y que en ambos casos sean admitidos por la Junta Directiva.

Redacción propuesta:
Articulo 26.- Adquirirán la condición de miembros de la Sociedad las personas o instituciones que, en atención a sus méritos, sean admitidos por la Junta Directiva.

Artículo 27.- Redacción actual:
Entre los asociados se distinguen las siguientes categorías:

Socios de Número: Son miembros de pleno derecho, con voz y voto, con capacidad de elegir y ser elegidos por la Junta Directiva.

Socios de Honor: Son miembros honoríficos con los mismos derechos y deberes que los Socios de Número.

Redacción propuesta:
Artículo 27.-Entre los miembros se distinguen las siguientes categorías:

Socios de Número: Son miembros de pleno derecho, con voz y voto.

Socios de Honor: Son miembros honoríficos, con voz pero sin voto.

Artículo 31.- Redacción actual:
Los miembros de la Sociedad tendrán los siguientes derechos:

a) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
b) Conferir por escrito su representación en las Asambleas generales a otros miembros, de acuerdo con la legislación vigente.
c) Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos formalizados anualmente.
d) Ser nombrados miembros de la Junta Directiva en la forma que determinan estos Estatutos.
e) Disponer de un documento acreditativo de su condición de socio y poseer un ejemplar de estos Estatutos.
f) Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos Directivos.
g) Impugnar los acuerdos y actuaciones de la Sociedad que sean contrarios a los Estatutos, dentro del plazo y en la forma que establece la legislación vigente.

Redacción propuesta:
Artículo 31.- Los miembros de la Sociedad tendrán los siguientes derechos, en función de su categoría:

Socios de Número:

a) Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
b) Conferir por escrito su representación en las Asambleas Generales a otros miembros de acuerdo con la legislación vigente.
c) Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos formalizados anualmente.
d) Ser nombrados miembros de la Junta Directiva en la forma que determinan estos Estatutos.
e) Disponer de un documento acreditativo de su condición de socio y poseer un ejemplar de estos Estatutos.
f) Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Organos Directivos.

g) **Impugnar los acuerdos y actuaciones de la Sociedad que sean contrarios a los Estatutos, dentro del plazo y en la forma que establece la legislación vigente.**

Socios de Honor:

a) **Ejercitar el derecho de voz en las Asambleas Generales**
b) **Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos formalizados anualmente.**
c) **Disponer de un documento acreditativo de su condición de socio y poseer un ejemplar de estos Estatutos.**
d) **Tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Organos Directivos.**

Artículo 32.- Redacción actual:
Serán obligaciones de todos los miembros:

a) Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas periódicas que acuerde la Asamblea General.
c) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.

Redacción propuesta:
Artículo 32.- Serán obligaciones de los socios de número:

a) **Acatar los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.**
b) **Abonar las cuotas periódicas que acuerde la Asamblea General.**
c) **Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.**

Se propone la eliminación del artículo 33, incorporando su texto al apartado d) del artículo 34, tras renumerar el actual 34 al 33, el 35 actual al 34, el 36 actual al 35, el 37 actual al 36 y el 38 actual al 37.

Apartado d) del actual artículo 35, que dice:

Se establece la obligatoriedad del pago del 10% de las cuotas de inscripción de los Congresos y Jornadas organizadas por la Sociedad Española de Documentación Médica, como forma de subvencionar y asegurar la continuidad de la publicación Papeles Médicos. Revista de la SEDOM.

Se modifica como apartado d) del artículo 34 con el siguiente texto:

Se establece la obligatoriedad del pago del 10% de las cuotas de inscripción de los Congresos y Jornadas organizadas por la Sociedad Española de Documentación Médica, como forma de subvencionar y asegurar la continuidad de la publicación "Papeles Médicos. Revista de la Sociedad Española de Documentación Médica", que será el órgano de expresión de la SEDOM.

No existiendo ninguna intervención referente a la propuesta de modificación de Estatutos, se procede a la votación de la misma con el siguiente resultado:

Socios presentes: 58
Votos a favor: 57
Votos en contra: 0
Abstenciones: 1

Por lo tanto queda aprobada la modificación de los Estatutos en los términos que se recogen en el presente acta. Se notificará esta modificación a las Autoridades competentes y se procederá a la impresión de los mismos y a su envío a todos los socios.

Se propone a la Asamblea posponer la renovación de los vocales de la Junta Directiva, tal y como se acordó en la última Asamblea, para hacerla coincidir con la renovación parcial de los miembros de la Junta Directiva que de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad será el próximo año y, evitar así la proliferación de elecciones, manteniendo la uniformidad en la composición y duración de los mandatos. Se aprueba por asentimiento general.

5.- Elección de la Sede del VIII Congreso Nacional de Documentación Médica

Se presenta para su organización la candidatura del Servicio de Admisión y Documentación Clínica del Hospital de Cabueñes (Asturias). Al no existir manifestación en contra, se aprueba la celebración del VIII Congreso Nacional de Documentación Clínica en Asturias.

6.- Ruegos y preguntas.

Un socio manifiesta la poca difusión que se realiza en la revista "Diario Médico" de las actividades de la SEDOM. La Junta Directiva intentará corregir este déficit

La Dra. Rovira anuncia la celebración del IX Congreso Nacional de Informática Médica los días 20 y 21 de noviembre de 2002 en Valencia, e informa que los socios de la SEDOM tienen los mismos derechos que los socios de la SEIS (Sociedad Española de Informática de la Salud).

Por último el Dr. Arturo Ramos en nombre de la Junta Directiva de la SEDOM, felicita a los Comités Organizador y Científico de las X Jornadas Nacionales de Documentación Médica por el excelente desarrollo y alto contenido científico de las mismas.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión a las 14,10 horas del día señalado.

EL PRESIDENTE	EL SECRETARIO
Fdo.- Miguel Moreno Vernis	Fdo.- José A. Falagán Mota